

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE  
CALIFORNIA

EN EL CASO DE:  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS  
ALAMITOS,

contra

PADRE/MADRE EN NOMBRE DEL  
ESTUDIANTE.

NÚMERO DE CASO DE OAH  
2015031013

## ORDEN QUE DENIEGA LA RECUSACIÓN PERENTORIA (SIN CAUSA)

El 29 de abril de 2015, el Estudiante presentó una recusación perentoria con el fin de apartar a la Jueza de Derecho Administrativo Caroline Zuk del conocimiento de este caso. Anteriormente, el 2 de abril de 2015, el Estudiante había presentado una recusación perentoria previa contra la Jueza de Derecho Administrativo Judith Pasewark, la cual fue concedida el 2 de abril de 2015.

La recusación perentoria del Estudiante se realiza de conformidad con la sección 11425.40, subsección (d) del Código de Gobierno, de la Ley de Procedimientos

Administrativos (APA), y la sección 1034 del título 1 del Código de Reglamentos de California.

Toda parte tiene derecho a una recusación perentoria (recusación sin causa) contra un Juez de Derecho Administrativo asignado a una audiencia de la Oficina de Audiencias Administrativas. (Sección 1034, subsecciones (a) y (b) del Título 1 del Código de Reglamentos de California; Sección 11425.40, subsección (d) del Código de Gobierno.) Por lo tanto, se deniega la recusación perentoria del Estudiante. El Estudiante sólo tiene derecho a una recusación perentoria, y ya ha ejercido dicho derecho. Si el Estudiante desea recusar a la Jueza de Derecho Administrativo Zuk con causa, puede presentar una moción con ese título y proporcionar el fundamento fáctico y jurídico de tal recusación con causa.

CÚMPLASE.

FECHA: 30 de abril de 2015

JUNE R. LEHRMAN

Jueza que preside sobre derecho administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas